

INFORME SECRETARIAL: Cali, 01 de febrero de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 24 de enero de 2023

El término corrió así: 25, 26, 27, 30 Y 31 de enero de 2023. Sin subsanación.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 098

Radicación 2022-00414

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

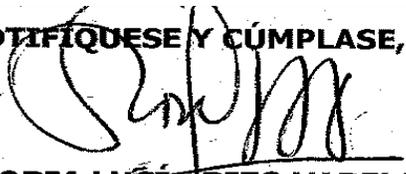
Como quiera que la demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, promovida a través de apoderada judicial por MARTHA INES ARAGON LOBOTON, mayor de edad, domiciliada en Cali, en contra de los Herederos Determinados LUIS FERNANDO MOLINA ROSERO, KIMBERLY NATALIA MOLINA ROSERO y JORGE ANDRES MOLINA LUCUMI, y los Herederos Indeterminados de JORGE LUIS MOLINA QUIÑONES (Q.E.P.D.), **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso declarativo de "EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO", promovida a través de apoderada judicial por MARTHA INES ARAGON LOBOTON, mayor de edad, domiciliada en Cali, en contra de los Herederos Determinados LUIS FERNANDO MOLINA ROSERO, KIMBERLY NATALIA MOLINA ROSERO y JORGE ANDRES MOLINA LUCUMI, y los Herederos Indeterminados de JORGE LUIS MOLINA QUIÑONES (Q.E.P.D.)

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 017

Fecha: Febrero 02/2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

CGA